



# Gobierno Regional Ica

“Año de la Universalización de la Salud”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0134 -2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 OCT. 2020

VISTO, la Hoja de Ruta N° E=028681-2020, el Memorando 0595-2020-GORE-ICA-GRINF de fecha 28 de setiembre de 2020, Informe 165-2020-SSLP de fecha 23 de setiembre de 2020, el Informe N° 165-2020-SSLP/AIQM de fecha 23 de setiembre de 2020 y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la ampliación de plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de la Obra N° 02-2018 del proyecto: **“Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica”**;

### CONSIDERANDO:

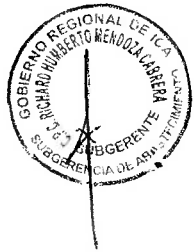
Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2019-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO GUADALUPE (integrado por CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC., y la EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL), al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2019-CS-GORE-ICA, derivado de la LP N° 003-2018-CS-GORE.ICA-1 para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica”**, con un monto contractual ascendente a S/. 19'620,000.00 (Diecinueve millones seiscientos veinte mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0035-2020-GORE-ICA/GRAF, de fecha 14 de febrero de 2020, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Contrato de la Obra: **“Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica”**, a favor del CONSORCIO GUADALUPE por el plazo computable desde el 03 hasta el 11 de abril de 2020.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 036-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 14 de febrero de 2020, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la Obra: **“Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica”**, a favor del CONSORCIO GUADALUPE por un plazo computable del 12 al 20 de abril de 2020.

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 073-2020-GORE-ICA-GRAF de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la Obra: **“Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Álamo), provincia de Ica, departamento de Ica”**, a favor del CONSORCIO GUADALUPE por un plazo computable del 21 de abril hasta el 19 de julio de 2020.

En ese contexto, es de indicar que con fecha 17 de diciembre de 2018 se firma el **Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2018** entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Double Track por el importe de S/ 707, 885.65 (Setecientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 65/100 Soles) con un plazo de ejecución de 300 días calendario, debiendo adecuarse al plazo de ejecución de obra.





# Gobierno Regional Ica

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, las causales de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el numeral 1 del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1341, que prescribe lo siguiente: **“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda”** y el numeral 3 del art. 171 del mismo establece que **“en virtud de la ampliación de plazo otorgado, La Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal”**

Así también, el Art.140 del citado reglamento indica que **“Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este ultimo debidamente acreditado, además de la utilidad”**

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que la ampliación de plazo N° 5 del Contrato de obra 01-2019-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Álamo), provincia de Ica, departamento de Ica” atribuible a la aprobación del deductivo y adicional de obra N° 01 Componente semaforización aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 70-2020-GORE-ICA/G; por lo que, al haber ampliado el plazo de ejecución de obra y siendo necesaria la presencia del supervisor de obra, resulta vinculante la ampliación de plazo N° 02 de la consultoría de obra por 90 días calendarios que se computan desde el 21 de abril hasta el 19 de julio de 2020.

Que, de la documentación que obra en el expediente, se advierte que mediante el Informe N° 114-2020-SSLP de fecha 17 de setiembre de 2020, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concede la conformidad de la ampliación de plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2018-GORE-ICA a favor del Consorcio Double Track por 90 días calendarios contabilizados desde el 21 de abril hasta el 19 de julio de 2020, y recomienda aprobarlo mediante acto resolutivo.

Que, posteriormente con Memorando N° 0595-2020-GORE-ICA-GRINF de fecha 28 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga la conformidad a efecto de que se emita el acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902; y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2020-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2018-GORE-ICA del proyecto **“Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Álamo), provincia de Ica, departamento de Ica”**, a favor del CONSORCIO DOUBLE TRACK; modificando el plazo de supervisión de la obra por 90





# Gobierno Regional Ica

“Año de la Universalización de la Salud”



días calendario contabilizados desde el **21 de abril hasta el 19 de julio de 2020**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


**ARTICULO SEGUNDO.-** Comuníquese la ampliación de plazo N° 02 del Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2018-GORE-ICA, sujeto al Concurso Público 03-2018-CS-GORE-ICA para la supervisión del proyecto: “Mejoramiento de la carretera departamental IC-114, tramo prog. Km 292+200 (Estadio Guadalupe) – Km 299+026.19 (El Alamo), provincia de Ica, departamento de Ica” al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al CONSORCIO DOUBLE TRACK y al CONSORCIO GUADALUPE, para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO  
GERENTE REGIONAL